

# COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

## SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF<sup>1</sup> N.º 17.155.730/0001-64

NIRE<sup>2</sup> N.º 31300040127

### EXTRACTO DEL ACTA DE LA 711ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (en adelante, la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva, con la asistencia de las personas que se indican al final y la presencia virtual de miembros del Consejo a través de conferencia telefónica; y actuando como Secretaria D<sup>a</sup>. Anamaria Pugedo Frade Barros.

#### RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

- I- Los Consejeros asistentes a la sesión declararon que no tenían conflictos de interés con los asuntos incluidos en el orden del día.
- II- El Consejo aprobó:
  - a) una dotación presupuestaria adicional para el ejercicio 2017, con el fin de cubrir el pago de comisiones fijas y de rentabilidad a la entidad financiera intermediaria que se encargará de la colocación en firme de *units* [certificados de depósito de acciones que se componen de dos (2) acciones preferentes y una (1) acción ordinaria] propiedad de la Compañía en la asociada TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA), conforme a lo mencionado en el apartado b) del punto III siguiente;
  - b) la propuesta formulada por el Consejero D. Marco Antônio de Rezende Teixeira, en el sentido de que los miembros del Consejo de Administración autoricen al Presidente a convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de noviembre de 2017, a las 11.00 horas; y que, de no alcanzarse el quórum mínimo necesario para sesionar, se pueda proceder a una segunda convocatoria de los accionistas de la Compañía en el plazo legal, al objeto de deliberar y resolver sobre la propuesta de acuerdo mencionada en el punto V siguiente;
  - c) la propuesta formulada por el Presidente, en el sentido de modificar la composición de la Junta Directiva de la Compañía como sigue:
    - 1. Cesar a D. César Vaz de Melo Fernandes como Director de Desarrollo de Negocios.
    - 2. Cesar a D. Adézio de Almeida Lima como Director de Relaciones Institucionales y Comunicación, cargo que ha ejercido hasta la fecha en forma interina (a.i.) y simultánea con el de Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO).
    - 3. Nombrar como nuevo Director de Desarrollo de Negocios a
      - D. José Maria Rabelo,

de nacionalidad brasileña, casado, abogado, con domicilio en SQN 214, Bloco C/207, barrio de Asa Norte, de la ciudad de Brasília (DF), código postal 70873-030, provisto del documento de identidad n.º 851287, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 232.814.566-34.

<sup>1</sup>N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

<sup>2</sup>N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

#### 4. Nombrar como nuevo Director de Relaciones Institucionales y Comunicación a

##### – D. Thiago de Azevedo Camargo,

de nacionalidad brasileña, casado, abogado, con domicilio en Rua [calle] Monte Sião, 72/901, barrio de Serra, de la ciudad de Belo Horizonte (MG), código postal 30240-050, provisto del documento de identidad n.º M-6082258, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 000.001.386-22.

Los nuevos directivos se desempeñarán en sus cargos hasta completar el periodo del mandato en curso de la Junta Directiva, es decir, hasta la primera reunión del Consejo de Administración siguiente a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria del año 2018; y

##### d) el acta de esta reunión.

#### III- El Consejo autorizó:

- a) la adquisición por las asociadas TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) y EMPRESA NORTE DE TRANSMISSÃO DE ENERGIA, S.A. (ENTE) de participaciones equivalentes al 24,95% y al 50,10%, respectivamente, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la transportista IB SPE TRANSMISSORA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A.; así como la suscripción del correspondiente Pacto de Accionistas y la formalización de los Estatutos Sociales de dicha sociedad;
- b) las siguientes actuaciones en relación con los *units* [certificados de depósito de acciones que se componen de dos (2) acciones preferentes y una (1) acción ordinaria] propiedad de la Compañía en TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA):
  1. Solicitar que los *units* estén libres de cargas o gravámenes de naturaleza real, a los efectos específicos de que puedan dar origen a nuevos *units*;
  2. Llevar a cabo la venta en bolsa de los *units*;
  3. Entregar en fideicomiso la totalidad de los fondos procedentes de dicha venta a favor de los bancos tenedores de opciones de venta (“*put*”) sobre las acciones emitidas por las sociedades LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) y RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME), en complemento de los derechos de crédito transmitidos en fideicomiso;
  4. Restablecer el fideicomiso de garantía sobre la totalidad de las acciones que no sean vendidas en bolsa;
  5. Realizar la contratación por adjudicación directa, previo informe favorable de la Dirección Jurídica de la Compañía, de la entidad financiera intermediaria que se encargará de la colocación en firme en bolsa de los *units*.
- c) la venta en bolsa por RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME), a precios de mercado y hasta el 30 de octubre de 2018, de las acciones de su propiedad emitidas por la asociada LIGHT, S.A.;
- d) la consecuente reconfiguración de los derechos de voto de los accionistas de LIGHT, S.A. – LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) y RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME)–, a efectos de mantener las condiciones actuales de gobierno de dicha sociedad;
- e) la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: “Pacto de Accionistas de RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME)”;

presente punto III, y en los apartados 2 y 3 del punto VI siguientes, sin limitación alguna y previo informe favorable y posterior seguimiento por parte de la Dirección Jurídica de la Compañía;

- f) la suscripción por la Compañía, en su condición de deudor solidario, de un acuerdo con las entidades bancarias BANCO DO BRASIL, S.A., CAIXA ECONÔMICA FEDERAL, ITAÚ UNIBANCO, S.A. y BANCO BRADESCO, S.A., con el fin de establecer los términos y condiciones que regularán las operaciones de reperfilamiento de los instrumentos de deuda de la filial CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A., como sigue:
- Finalidad:
    - Operación bilateral y participación de BANCO DO BRASIL, S.A. en la 4ª emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. (755 millones de reales);
    - Operaciones bilaterales y participación de CAIXA ECONÔMICA en la 4ª emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. (por importe máximo de 1.237 millones de reales);
    - Participación de BANCO BRADESCO, S.A. en la 4ª emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. (610 millones de reales);
    - Participación de ITAÚ UNIBANCO, S.A. en la 4ª emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. (210 millones de reales).
  - Instrumentos: Adendas a los contratos bilaterales firmados con BANCO DO BRASIL, S.A. y CAIXA ECONÔMICA FEDERAL y, en el caso de la 4ª emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A., una nueva emisión o la modificación de la actual escritura de emisión de conformidad con los acuerdos que se adopten por la correspondiente Asamblea de Obligacionistas.
  - Amortización del principal: El principal de la deuda se amortizará como sigue:
    - Seis (6) pagos mensuales del 1,13% totalizando el 6,75% a partir de julio de 2019;
    - Doce (12) pagos mensuales del 1,13% totalizando el 13,50% en el año 2020;
    - Doce (12) pagos mensuales del 2,25% totalizando el 27% en el año 2021;
    - Seis (6) pagos mensuales del 2,25% totalizando el 11,25% (hasta junio de 2022);
    - Un pago tipo *bullet* del 41,50% en junio de 2022.
  - Pago de intereses: Los instrumentos de deuda devengarán un tipo de interés equivalente al 140% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés CDI [certificados de depósito interbancario]. Los intereses se abonarán por meses vencidos, sin que medie periodo de gracia alguno.
  - Comisión (*fee*): Se aplicará un recargo (*fee*) del 1,4%, que se abonará como sigue: un 0,7% pagadero en el momento del reperfilamiento de la deuda, el cual se calculará sobre el importe de la deuda reperfilada; y un 0,7% pagadero en enero de 2019, el cual se calculará sobre el saldo impago de la deuda reperfilada en diciembre de 2018.
  - Garantías:
    - Se mantienen las garantías otorgadas en virtud de los instrumentos de deuda contratados con BANCO DO BRASIL, S.A. y CAIXA ECONÔMICA FEDERAL;
    - Se constituyen garantías reales en forma de cesión fiduciaria de los derechos de crédito por importe estimado de 400 millones de reales mensuales, que serán compartidas entre los acreedores de las deudas objeto del reperfilamiento de la 4ª

emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CAIXA ECONÔMICA FEDERAL (en un porcentaje equivalente al 60% del saldo impago de los instrumentos de deuda que en la actualidad no cuentan con garantías reales), en proporción al saldo insoluto correspondiente a cada uno de ellos, de manera que el 100% de las obligaciones de pago derivadas de los instrumentos de deuda (incluyendo el principal de la deuda más los intereses y recargos que, en su caso, correspondan) estén cubiertas (garantizadas) por el flujo de fondos derivados de las cuentas a cobrar. La garantía constituida por la cesión fiduciaria de los derechos de crédito derivados de las cuentas a cobrar quedará automáticamente suspendida en el caso de que se produjera una intervención administrativa en CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A.; o en el supuesto de que se declarara la caducidad de la concesión de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. por parte de la Administración Pública;

- Fianza otorgada por Compañía.
- “Barrido de caja” (*cash sweep*): El 35% de los fondos netos que se obtengan de la venta de cualquier activo propiedad de la Compañía se destinarán a la realización de aportaciones de capital en CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y a amortizar el saldo impago de la deuda reperfilada, descontadas tan sólo las cantidades que, en su caso, se destinen al pago del importe de ejercicio de la opción de venta (“*put*”) sobre las acciones de la asociada LIGHT, S.A.
- Cláusulas financieras restrictivas (*covenants*): Ratios de liquidez y flujos de efectivo que se determinarán en el momento del reperfilamiento de la deuda.
- Otros términos y condiciones:
  - Aportaciones de capital en CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. por importe mínimo de 2.200 millones de reales, que deberán llevarse a cabo por la Compañía hasta diciembre de 2018;
  - Restricciones al pago de dividendos por encima del mínimo legal obligatorio previsto en los Estatutos Sociales.
- g) la suscripción por la Compañía, en su condición de deudor solidario, de un acuerdo con la entidad bancaria BANCO DO BRASIL, S.A., con el fin de establecer los términos y condiciones que regularán las operaciones de reperfilamiento de los instrumentos de deuda de la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., como sigue
  - Finalidad: Operación bilateral con BANCO DO BRASIL, S.A. (por importe máximo de 1.130 millones de reales).
  - Instrumentos: Adendas a los contratos bilaterales firmados con BANCO DO BRASIL, S.A.
  - Amortización del principal: El principal de la deuda se amortizará mediante 36 pagos mensuales del 2,78% a partir de enero de 2019.
  - Pago de intereses: Los instrumentos de deuda devengarán un tipo de interés equivalente al 140% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés CDI [certificados de depósito interbancario]. Los intereses se abonarán por meses vencidos, sin que medie periodo de gracia alguno.
  - Comisión (*fee*): Se aplicará un recargo (*fee*) del 1,4%, que se abonará como sigue: un 0,7% pagadero en el momento del reperfilamiento de la deuda, el cual se calculará sobre el importe de la deuda reperfilada; y un 0,7% pagadero en enero de 2019, el cual se calculará sobre el saldo impago de la deuda reperfilada en diciembre de 2018. Del segundo pago del *fee* se descontará el importe del *fee* abonado con motivo de la

prórroga autorizada por el Consejo de Administración con fecha 16 de octubre de 2017.

- Garantías: La operación de reperfilamiento de los instrumentos de deuda tendrán garantías reales que se constituirán sobre los activos que se mencionan a continuación:
  - Cuentas a cobrar (cesión fiduciaria de derechos de crédito) por importe de 150 millones de reales mensuales. Las cuentas a cobrar se entregarán en fideicomiso hasta la terminación de los contratos y podrán ser objeto de excusión antes del obligado principal hasta el pago de todas y cada una de las cantidades adeudadas por el mismo en virtud de los contratos;
  - Mantenimiento de una cuenta reserva correspondiente a tres pagos de deuda (incluyendo intereses y amortizaciones del principal);
  - Cláusula de garantía negativa (*negative pledge*) [prohibición de constituir garantías reales distintas a las otorgadas en el préstamo sindicado], principalmente con respecto a las acciones de las asociadas TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) y ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A.;
  - Acciones preferentes emitidas por la filial COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG), en un porcentaje equivalente al 35% de dichas acciones, por importe estimado de 300 millones de reales;
  - Dividendos pagados por ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A., por importe estimado de 135 millones de reales;
  - Dividendos pagados por TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA), por importe estimado de 145 millones de reales;
  - Dividendos pagados por las siete (7) entidades con cometido especial creadas por CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. para operar las plantas hidroeléctricas integrantes del Tramo “D” de concesiones que fueron adjudicadas en la subasta eléctrica n.º 12/2015 organizada por ANEEL [ente regulador brasileño en materia de electricidad]—sobre el 51% de las acciones de dichas entidades con cometido especial y que no estén vinculados a la séptima emisión de obligaciones de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.—, por importe estimado de 200 millones de reales;
  - Fianza otorgada por Compañía.
- “Barrido de caja” (*cash sweep*): El 35% de los fondos netos que se obtengan de la venta de cualquier activo propiedad de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. se destinarán a amortizar el saldo impago de la deuda reperfilada. En lo que respecta a la eventual venta de la participación de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. en el proyecto de la hidroeléctrica de Santo Antônio, el porcentaje de *cash sweep* se aplicará sobre el importe de la venta menos las cantidades adeudadas a los fondos de capital privado FIP MELBOURNE y FIP MALBEC, cuyo importe asciende a 350 millones de reales.
- Cláusulas financieras restrictivas (*covenants*): Ratios de liquidez y flujos de efectivo que se determinarán en el momento del reperfilamiento de la deuda.
- Otros términos y condiciones: Restricciones para el pago de dividendos por encima del mínimo legal obligatorio previsto en los Estatutos Sociales.

IV- El Consejo canceló el acuerdo n.º 052/2017, en lo referente a:

- la utilización de una cuenta garantía para la adquisición de acciones de LIGHT, S.A.;
  - la suscripción de una adenda al Pacto de Accionistas de RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME); y
  - el sentido del voto de los representantes de la Compañía en las Juntas Generales Extraordinarias de LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) y RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME).
- V- El Consejo acordó someter a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el día 27 de noviembre de 2017 la siguiente propuesta de acuerdo:
- A. Rectificar parcialmente el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2016, en lo relativo a la opción de venta otorgada el 11 de abril de 2011 por la Compañía a favor del fondo de capital privado REDENTOR FUNDO DE INVESTIMENTO EM PARTICIPAÇÕES (“FIP REDENTOR”), posteriormente sucedido por BANCO SANTANDER (BRASIL), S.A., BV FINANCIERA, S.A – CRÉDITO, FINANCIAMENTO E INVESTIMENTO, S.A. y BB – BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., a fin de posponer la fecha de ejercicio de dicha opción de venta; y ratificar los demás términos del acuerdo.
- VI- El Consejo aprobó:
- 1) En relación con la adquisición mencionada en el apartado a) del punto III anterior:
- a) el sentido del voto favorable de los miembros del Consejo de Administración de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) nombrados por la Compañía, en la reunión de dicho órgano de gobierno en la que se apruebe, en su caso:
- la celebración de un contrato de compraventa de acciones para la adquisición por dicha sociedad de participaciones de la sociedad APOLLO 12 PARTICIPAÇÕES, S.A. en el capital social total de la transportista IB SPE TRANSMISSORA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A.;
  - la realización de cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo la adquisición, incluyendo la celebración de los instrumentos jurídicos requeridos a estos efectos;
  - la ratificación de los actos realizados;
  - la convocatoria de una Junta General Extraordinaria al objeto de deliberar y resolver sobre la adquisición;
  - la suscripción por dicha sociedad del correspondiente Pacto de Accionistas y la aprobación de los Estatutos Sociales de IB SPE TRANSMISSORA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A.; y
  - el sentido del voto favorable de los representantes de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) en la Junta General Extraordinaria de EMPRESA NORTE DE TRANSMISSÃO DE ENERGIA, S.A. (ENTE) en la que se apruebe, en su caso:
    - la adquisición por dicha sociedad de participaciones de APOLLO 12 PARTICIPAÇÕES, S.A. en el capital social total de IB SPE TRANSMISSORA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A.;
    - la celebración del correspondiente contrato de compraventa de acciones;
    - la realización de cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo la adquisición; y

- la autorización para que dicha sociedad suscriba el correspondiente Pacto de Accionistas y apruebe los Estatutos Sociales de IB SPE TRANSMISSORA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A.
- b) el sentido del voto favorable de los representantes de la Compañía en la Junta General Extraordinaria de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) en la que se apruebe, en su caso:
- la aprobación de la adquisición por dicha sociedad de participaciones de APOLLO 12 PARTICIPAÇÕES, S.A. en el capital social total de IB SPE TRANSMISSORA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A.; y
  - la suscripción por dicha sociedad del correspondiente Pacto de Accionistas y la aprobación de los Estatutos Sociales de IB SPE TRANSMISSORA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A..
- 2) En relación con los *units* mencionados en el apartado b) del punto III anterior, el sentido del voto favorable de los miembros del Consejo de Administración de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) nombrados por la Compañía, en la reunión de dicho órgano de gobierno en la que se apruebe, en su caso, la emisión de nuevos certificados de depósito de acciones derivados de los mismos.
- 3) En relación con la operación de venta de acciones mencionada en el apartado c) del punto III anterior, el sentido del voto favorable del representante de la Compañía en la Junta General Extraordinaria de RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) en la que se apruebe, en su caso, la autorización para que dicha sociedad suscriba, en su condición de interviniente, los siguientes instrumentos jurídicos: Primera adenda al Pacto de Accionistas de RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME); Segunda adenda al “Contrato de cesión fiduciaria de derechos de crédito”; y Tercera adenda al “Contrato de fideicomiso de garantía sobre las acciones”; éstos dos últimos en relación con las acciones de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA).

VII- El Consejo ratificó:

- a) el sentido del voto favorable de los representantes de la Compañía en la Junta General Extraordinaria de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) celebrada con fecha 20 de abril de 2017, en la que se aprobó:
- la participación de dicha sociedad en la licitación n.º 05/2016 organizada por el regulador ANEEL, con el fin de disputarse la adjudicación de los tramos de concesión ofrecidos, directamente o por intermedio de alguna de sus entidades participadas, de forma individual o en calidad de integrante de un consorcio; y
  - la creación de las entidades con cometido especial requeridas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones;
- b) el sentido del voto favorable de los miembros del Consejo de Administración de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) nombrados por la Compañía, en la reunión de dicho órgano de gobierno celebrada con fecha 20 de abril de 2017, en la que se aprobó:
- la autorización para que dicha sociedad pueda presentar ofertas vinculantes en la licitación n.º 05/2017 organizada por el regulador ANEEL;
  - la celebración de instrumentos jurídicos;
  - la búsqueda por líneas de crédito; y
  - el sentido del voto favorable de los representantes de dicha sociedad en las Juntas Generales Extraordinarias; así como de los miembros del Consejo de Administración

nombrados por dicha sociedad en las reuniones de dichos órganos de gobierno de las entidades participadas que participen en la licitación mencionada en el presente apartado b).

VIII- El Consejo rectificó parcialmente el acuerdo n.º 033/2017, en lo referente a la prestación de fianza solidaria a favor de la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en virtud de la emisión de valores de deuda de largo plazo en el mercado internacional (“eurobonos”); fianza que se ha constituido con renuncia expresa a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) previsto en los artículos 366, 827, 835, 837, 838 y 839, todos ellos de la Ley N.º 10.406, de 10 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores; y en el artículo 794 de la Ley N.º 13.105, de 16 de marzo de 2015, y sus modificaciones posteriores; y cuyos fondos se destinarán a refinanciar los compromisos financieros de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., entre otros asuntos, conforme al acuerdo rectificado parcialmente de n.º 045/2017, a fin de:

- a) Modificar el importe total de la emisión, desde un máximo de mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000.000,00), hasta un máximo de mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.500.000.000,00).
- b) Modificar la opción de amortización anticipada de los eurobonos, que será a la par y en cualquier momento a partir de los seis (6) años de la fecha de emisión.
- c) Modificar las cláusulas financieras restrictivas (“*covenants* financieros”) de la emisión, incluyendo la obligación de cumplir cada seis meses con los *covenants* financieros de mantenimiento, considerando a tales efectos la definiciones y límites de Deuda Neta y de EBITDA Ajustado establecidas para la 7ª emisión de obligaciones de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.
- d) Modificar los *covenants* financieros de incurrencia, teniendo en cuenta que CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. y sus filiales restringidas<sup>3</sup> podrán tomar nuevas deudas siempre que no se superen los siguientes límites establecidos para el ratio de Deuda Neta sobre EBITDA Ajustado:
  - 5,5 veces si se incurriera en deuda adicional hasta el 31 de diciembre de 2018;
  - 5,0 veces si se incurriera en deuda adicional hasta el 31 de diciembre de 2019;
  - 4,5 veces si se incurriera en deuda adicional hasta el 31 de diciembre de 2020;
  - 3,0 veces si se incurriera en deuda adicional hasta el 31 de diciembre de 2021;
  - 2,5 veces si se incurriera en deuda adicional a partir del 31 de diciembre de 2021.
- e) Incluir la obligación de no superar el *covenant* financiero de mantenimiento de Deuda Neta consolidada de la Compañía, consistente en 1,75 veces la generación de flujo de efectivo operativo libre (EBITDA Ajustado).
- f) Incluir la obligación de la Compañía de no repartir dividendos por encima del mínimo legal obligatorio previsto en los Estatutos Sociales (por mínimo legal obligatorio entiéndase los dividendos mínimos acumulados y no pagados), mientras el ratio de Deuda Neta sobre EBITDA Ajustado se sitúe por encima del límite de 2,5 veces.
- g) Excluir del endeudamiento permitido la referencia al endeudamiento de hasta US\$650 millones (deducido el importe al que tiene derecho CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO,

<sup>3</sup> N.T. El término “Filial Restringida” significa (a) cualquier Filial que sea dueña, directa o indirectamente, de un Activo Esencial, y (b) cualquier Filial que sea dueña, directa o indirectamente, de acciones de una Filial Restringida. Por su parte, “Activos Esenciales” son aquellos activos sin los cuales el giro del emisor no puede continuar o se vería sustancialmente disminuido.



S.A. en concepto de compensaciones) destinado a la inversión en las hidroeléctricas de Jaguará, Miranda, São Simão y Volta Grande; así como incluir la restricción de que la deuda conjunta de las filiales restringidas no supere el 10% de la deuda de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. o exceda del importe de 750 millones de reales, el que fuera mayor.

- h) Reemplazar la lista de garantías inicialmente otorgadas por las siguientes:
- Garantías sobre las acciones de filiales no restringidas, siempre que el total de la deuda cubierta por las garantías reales prestadas por CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. no supere el límite de 1,5 veces el EBITDA Ajustado;
  - Garantías de las operaciones de cobertura;
  - Garantías existentes en la fecha de la emisión;
  - Cualquier garantía adicional, siempre que el total de la deuda cubierta por las garantías reales prestadas por CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. no supere el límite de 1,5 veces el EBITDA Ajustado.
- i) Modificar las condiciones restrictivas del pago como sigue:

Donde se lee:

*“... si fuera declarada en ‘default’, si se situara en el límite de los ‘covenants’ financieros, o si superara cierto importe que resultara de la suma de distintas referencias al porcentaje de beneficios acumulados, aumento de capital, reducción de la inversión, liberación de garantías, etc.”*

Deberá leerse:

*“... si fuera declarada en ‘default’, si se situara en el límite de los ‘covenants’ financieros, o si superara el importe que resultara de la suma de distintas referencias al porcentaje de beneficios acumulados (salvo si durante el periodo en el que el ‘covenant’ financiero de mantenimiento de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. estuviera por encima del límite de 2,5 veces el EBITDA Ajustado), aumento de capital, reducción de la inversión, liberación de garantías, etc.”*

- j) Excluir de las condiciones restrictivas de pago la no prohibición de pago de dividendos a la Compañía a efectos de cubrir el pago de la opción de venta sobre acciones (“put”) de la asociada LIGHT, S.A. hasta el máximo de US\$300 millones y hasta la fecha 30 de noviembre de 2017; y la no prohibición con respecto a los compromisos de inversión por importe máximo de US\$120 millones en las asociadas CEMIG BAGUARI ENERGIA, S.A., ALIANÇA NORTE ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A., AMAZÔNIA ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A., ITAOCARA ENERGIA, S.A., GUANHÃES ENERGIA, S.A. y RENOVA ENERGIA, S.A.; así como modificar la referencia a las demás inversiones como sigue; así como modificar la referencia a las demás inversiones como sigue:

Donde se lee:

*“...inversión por el mayor importe entre la cifra de US\$20 millones y el importe equivalente a un máximo de 3,0 veces el ratio de Deuda Neta sobre EBITDA.”*

Deberá leerse:

*“...inversión por el mayor importe entre la cifra de US\$30 millones y el importe equivalente a un máximo de 2,5 veces el ratio de Deuda Neta sobre EBITDA Ajustado.”*

- k) Excluir de las inversiones permitidas la inversión en las hidroeléctricas de Jaguará, Miranda, São Simão y Volta Grande por importe máximo de US\$750 millones; e incluir las inversiones vía aportaciones de capital en participaciones minoritarias en proyectos de

generación y transporte de electricidad, incluyendo, pero sin limitarse a, las asociadas CEMIG BAGUARI ENERGIA, S.A., ALIANÇA NORTE ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A., AMAZÔNIA ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A., ITAOCARA ENERGIA, S.A., GUANHÃES ENERGIA, S.A. y RENOVA ENERGIA, S.A., cuyo importe total no exceda de la cifra de US\$100 millones.

- l) Incluir en las restricciones para la venta de activos la referencia a la necesidad de cumplimiento del *covenant* financiero relacionado con el pago de dividendos a la Compañía a efectos de cubrir el pago de la opción de venta sobre acciones (“*put*”) de la asociada LIGHT, S.A. hasta el máximo de US\$300 millones y hasta la fecha 30 de noviembre de 2017.
- m) Excluir de las restricciones para la venta de activos o la emisión de acciones por las filiales restringidas, el supuesto de venta de acciones ordinarias relacionadas con las hidroeléctricas de Miranda, Jaguará, São Simão y Volta Grande.
- n) Incluir en la lista de supuestos de incumplimiento el incumplimiento de los *covenants* financieros de mantenimiento de la Compañía y de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.; así como el incumplimiento de los *covenants* financieros de mantenimiento de pago de dividendos y de garantías de la Compañía.
- o) Incluir la previsión de que ante una eventual superación de los límites establecidos para los *covenants* financieros de mantenimiento, los intereses se incrementarán automáticamente en un 2% anual durante todo el lapso de tiempo que subsista el incumplimiento (intereses de demora o *penalty interest*).
- p) Incluir los *covenants* financieros mencionados en el apartado n) anterior en la lista de los *covenants* financieros que perderán su eficacia si la emisión de eurobonos alcanza el grado de inversión (*investment grade*).
- q) Incluir en la autorización para la contratación de operaciones de cobertura, la posibilidad de que CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. pueda contratar operaciones cancelables, y así evitar la llamada de margen (*marge call*).
- r) Autorizar la contratación por adjudicación directa de las entidades bancarias con las que se contratarán las operaciones de cobertura, con la consecuente celebración de un “contrato general de instrumentos financieros derivados”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N.º 13.303/2016.
- s) Autorizar a la Junta Directiva de la Compañía a realizar cuantos actos sean requeridos para la formalización y ejecución de los acuerdos mencionados en el presente punto VIII, incluyendo la celebración de cuantos documentos e instrumentos jurídicos se estimen necesarios o convenientes a dicho fin.

Se mantienen inalterados los demás términos y condiciones del mencionado acuerdo.

- IX- Los asuntos mencionados en los apartados a), b) y c) del punto III y en el punto VI anteriores se aprobaron con la abstención de los Consejeros D. Marcelo Gasparino da Silva, D<sup>a</sup>. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes y D. Daniel Alves Ferreira.
- X- Los asuntos mencionados en los apartados f) y g) del punto III y en el punto VIII anteriores se aprobaron con la abstención del Consejero D. Marcelo Gasparino da Silva y con el voto en contra de la Consejera D<sup>a</sup>. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes.
- XI- El Presidente declaró que la Junta Directiva de la Compañía quedó constituida como sigue:

– Director Ejecutivo (CEO):	D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga
– Vicedirector Ejecutivo (a.i.):	
– Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO):	D. Adézio de Almeida Lima
– Director de Desarrollo de Negocios:	D. José Maria Rabelo

– Director Comercial:	D. Dimas Costa
– Director de Distribución y Comercialización (a.i.):	D. Ronaldo Gomes de Abreu
– Director de Generación y Transporte:	D. Franklin Moreira Gonçalves
– Director de Gestión Empresarial:	D. José de Araújo Lins Neto
– Directora de Relaciones y Recursos Humanos:	D <sup>a</sup> . Maura Galuppo Botelho Martins
– Director de Relaciones Institucionales y Comunicación:	D. Thiago de Azevedo Camargo
– Director Jurídico:	D. Luciano de Araújo Ferraz

XII- Los directivos nombrados declararon anticipadamente que no se encuentran incursos en ninguna prohibición o incompatibilidad legal para el ejercicio de actividades mercantiles, no tienen ningún conflicto de interés ni ocupan cargos en sociedades que puedan considerarse competidoras de la Compañía. Asimismo, asumieron el compromiso solemne de conocer, observar y acatar los principios, valores éticos y normas establecidos en el Código de Conducta Profesional y Declaración de Principios Éticos de la Compañía, y en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y la Alta Dirección del Gobierno del Estado de Minas Gerais.

Acto continuo, los Consejeros solicitaron que se deje constancia en acta de su agradecimiento a D. César Vaz de Melo Fernandes por su empeño y participación como titular de la Dirección de Desarrollo de Negocios.

XIII- Formularon comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía las siguientes personas:

El Presidente.

D<sup>a</sup>. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes, Consejera.

D. Adézio de Almeida Lima, Director.

D. Marco Antônio Resende Faria y D. Raul Lycurgo Leite, Directores de la asociada TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA).

D. Paulo Roberto Ribeiro Pinto, D. Hugo Seabra de Souza, D. Luiz Fernando Rolla y D. Flávio Dutra Doehler, Directores de la asociada NORTE ENERGIA, S.A. (NESA).

#### ASISTENTES:

Presidente

D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva

D. Antônio Dirceu Araújo Xavier

D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

D. Helvécio Miranda Magalhães Junior

D. José Pais Rangel

D. Marcelo Gasparino da Silva

D. Marco Antônio de Rezende Teixeira

Consejeros

D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco

D. Nelson José Hubner Moreira

D<sup>a</sup>. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes

D. Aloísio Macário Ferreira de Souza

D. Agostinho Faria Cardoso

D. Antônio Carlos de Andrada Tovar

---

	D. Daniel Alves Ferreira
	D. Geber Soares de Oliveira
	D. José João Abdalla Filho
	D. Luiz Guilherme Piva
	D. Otávio Silva Camargo
	D. Ricardo Wagner Righi de Toledo
	D. Wieland Silberschneider
Consejeros y también Directores	D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga (CEO)
	D. Franklin Moreira Gonçalves
Directores	D. Adézio de Almeida Lima
	D. Dimas Costa
	D. José de Araújo Lins Neto
	D. Luciano de Araújo Ferraz
	D <sup>a</sup> . Maura Galuppo Botelho Martins
	D. Ronaldo Gomes de Abreu
Directores de la asociada TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA)	D. Marco Antônio Resende Faria
	D. Raul Lycurgo Leite
Directores de la asociada NORTE ENERGIA, S.A. (NESA)	D. Paulo Roberto Ribeiro Pinto
	D. Hugo Seabra de Souza
	D. Luiz Fernando Rolla
	D. Flávio Dutra Doehler
Secretaria	D <sup>a</sup> . Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros

La Secretaria